



2015-2018
ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

CUARTO.- Que la Universidad requiere para la continuidad de su operación, a efecto de cumplir sus fines y funciones, celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que abarquen más de un ejercicio fiscal.



QUINTO.- Que en tal virtud, es necesario que la Universidad cuente con lineamientos que le permitan celebrar contratos plurianuales, manteniendo un estricto control presupuestario, ejerciendo el gasto de la Universidad de manera responsable, vigilando rígidamente que las acciones y mecanismos administrativos de autorización interna para el ejercicio presupuestario, aseguren que los procesos para establecer compromisos que impliquen obligaciones de pago de manera plurianual, con cargo a los programas presupuestarios autorizados, incluyan invariablemente la verificación de la suficiencia presupuestaria y de los requisitos mínimos que se deben reunir para la contratación de obligaciones de pago que excedan un ejercicio fiscal, mismos que estarán sujetos al presupuesto autorizado por la Universidad Autónoma de Yucatán.

Los lineamientos serán un instrumento que facilitará llevar un control de las contrataciones plurianuales con criterios y procedimientos uniformes y a la vez oportunos.

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

PRIMERO.- Para la celebración de contratos plurianuales, la Dirección General de Finanzas y Administración incluirá en los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en sus respectivos presupuestos, en relación con dichos contratos, lo siguiente:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;



- IV. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- V. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones;
- VI. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- VII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, según la naturaleza y características de los bienes y servicios.

SEGUNDO.- Las áreas requirentes, a través de su investigación de mercado, deberán determinar, tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate. Al respecto, deberán remitir a la Dirección General de Finanzas y Administración la información correspondiente, la cual previo acuerdo con el Rector, determinará su inclusión en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, considerando los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

TERCERO.- El proyecto de presupuesto de la Universidad Autónoma de Yucatán deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que autorice la Dirección General de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Rector, en los términos de estos lineamientos, bajo las cuales se celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las que tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, mismos que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual, autorizada en el ejercicio fiscal de que se trate.

CUARTO.- La Dirección General de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Rector, autorizará la celebración de contratos plurianuales, durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con estos lineamientos y con lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aplicado supletoriamente en lo conducente.



QUINTO.- Previo a la autorización de los contratos plurianuales por parte de la Dirección General de Finanzas y Administración, el área requirente, independientemente de los formatos, documentos y requisitos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá documentar lo siguiente:

- I. Justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables para la Universidad Autónoma de Yucatán, y
- II. Desglose del gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

SEXTO.- Las áreas requirentes o usuarias deberán integrar un expediente para cada contrato plurianual, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Las especificaciones de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- II. El análisis de costo beneficio, con el fin de establecer que el proyecto es susceptible de generar beneficios para la Universidad Autónoma de Yucatán, bajo supuestos y parámetros razonables;
- III. La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas, o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- IV. La justificación del plazo de la contratación y de no afectación de competencia económica del sector o la región;
- V. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal, como para los subsecuentes. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;
- VI. Documento que acredite la suficiencia presupuestal;
- VII. Constancia de que los compromisos contractuales plurianuales no implican riesgos de incumplimiento de obligaciones o restringen la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación de la Universidad Autónoma de Yucatán, y



VIII. Justificación de que las contrataciones a realizar son necesarias para la ejecución de las funciones que se tienen encomendadas.

SÉPTIMO.- Integrada la documentación e información a que hace referencia la disposición anterior, el área requirente deberá someter el expediente respectivo a la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, a efecto de que esta lo valore y, en su caso, emita por escrito la autorización para la celebración del contrato plurianual correspondiente, previo acuerdo con el Rector, sin perjuicio de que el procedimiento de contratación cumpla con la normativa aplicable para la adjudicación y formalización del contrato respectivo.

OCTAVO.- Emitida la opinión favorable de la Dirección General de Finanzas y Administración para la contratación plurianual, el área requirente remitirá a la mencionada Dirección la documentación del expediente, para que se proceda con el procedimiento de contratación correspondiente.

NOVENO.- Dentro de los 30 días posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, la Dirección General de Finanzas y Administración deberá informar a la Auditoría Interna sobre la celebración de los mismos.

Así mismo, la Dirección General de Finanzas y Administración deberá incluir en los reportes trimestrales que rinde al Rector, la información sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos plurianuales, debiendo agregar las previsiones correspondientes en el presupuesto de la Universidad Autónoma de Yucatán para el siguiente ejercicio fiscal, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMO.- Para la celebración de los contratos a que se refieren estas disposiciones, se deberá cumplir con los procedimientos de contratación previstos en la legislación y normativa aplicables, en atención al origen de los recursos.

UNDÉCIMO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico,



Director General de Planeación y Efectividad Institucional, titular de Auditoría Interna, así como a los Directores de Facultades, Escuelas, Centros y Unidades.

TRANSITORIOS

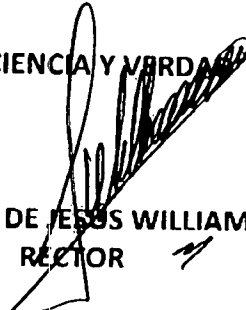
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 23 de febrero de 2017

LUZ, CIENCIA Y VERDAD



DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR